

1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-----

2 Entre nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero

3 Industrial, vecino de La Lucha de Desamparados, con cédula de identidad Número

4 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería según consta

5 en Acuerdo de Nombramiento No. 449-P del 7 de setiembre de 1988, en adelante

6 denominado "EL MINISTERIO" y MARIA (conocida como Mayra) ARAYA ACUÑA, mayor,

7 casada, costurera, vecina de Ciudad Quesada, con cédula de identidad Número

8 2-914-967, en adelante denominada "LA ARRENDANTE", convenimos en celebrar el

9 presente contrato de arrendamiento que se regirá en lo especial por las

10 siguientes cláusulas:-----

11 **PRIMERA:** "LA ARRENDANTE" es propietaria de un inmueble situado en Peñas Blan-

12 de San Ramón, Alajuela, inscrita al Tomo 2860, folio 183, Asiento 1, finca

13 Número 188-299. Que es terreno con una casa de habitación con un área total de

14 1373.83 metros cuadrados, con un área construída de 140 metros cuadrados.-----

15 **SEGUNDA:** La casa de habitación cuenta con cinco dormitorios, sala, comedor,

16 cocina, dos servicios sanitarios, sección de pilas y un aposento para oficina.

17 **TERCERA:** "EL MINISTERIO" tomará en arriendo el inmueble descrito para

18 utilizarla en la instalación de las Oficinas de la Agencia de Extensión

19 Agrícola de Extensión Agrícola de Chachagua de San Ramón.-----

20 **CUARTA:** "EL MINISTERIO" pagará por concepto de arrendamiento la suma de siete

21 mil quinientos colones por mes (¢7.500) con aumentos anuales del diez por

22 ciento sobre la base pactada. Los pagos los efectuará "EL MINISTERIO" por mes

23 vencido con cargo a la partida presupuestaria No. 177-Dirección Regional Zona

24 Norte, Sub-Partida No. 102-Alquileres, Edificios y terrenos.-----

25 **QUINTA:** El presente contrato tendrá una vigencia de dos años a partir del

26 primero de julio de 1988.-----

27 **SEXTA:** Para efectos fiscales estimamos el presente contrato en la suma de

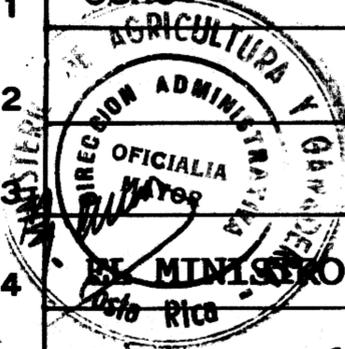
28 ciento ochenta y nueve mil colones (¢189.000).-----

29 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de

30 San José, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ocho



[Handwritten signature]



José María Figueres Olsen

Mayra Araya Acuña

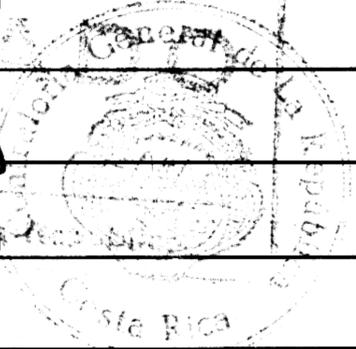
LA ARRENDANTE

Mayra Araya Acuña



San José, 27 OCT. 1988

[Handwritten signature]



Este contrato se referencia con el
a los términos y condiciones del ofi-
ficio 2683 -L-8 8 que queda
aquí incorporado".

SVY/mcch.-

[Handwritten initials]